



**VISTO** que por Resolución de Consejo Directivo N°046/2000, se propone al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la aprobación de la Reglamentación del Régimen de Concursos Docentes de Antecedentes y Oposición de la U.N.R.C., que fuera aprobada por Resolución N°195/2000 de Consejo Superior, y:

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Comisión de Interpretación y Reglamento al Consejo Directivo de esta Facultad, sugiere la modificación del Artículo N°30 de la Resolución N°046/2000 de Consejo Directivo, en cuanto a la necesidad de valorar la formación pedagógica del plantel docente de esta Facultad, otorgando un puntaje preestablecido en lo que hace a "otros antecedentes" del citado reglamento.

**QUE** después de varias reuniones de trabajo, y con aportes por parte de los representantes de los distintos departamentos, esta Comisión sugiere a Consejo Directivo la modificación también de los Artículos 1, 5, 16, 28 y 29, entendiéndose que estas son necesarias para mantener la coherencia con la modificación propuesta en el Art. 30; del citado Reglamento.

**QUE** entrado este tema a Consejo Directivo, la Sra. Decana procede a la lectura del Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento donde se ha analizado la necesidad de valorar la formación pedagógica del plantel docente, lo que luego derivó en una propuesta de modificación del reglamento de concursos docentes de la FI, posteriormente se procede a un extenso debate de alguno de los puntos reglamentados, en particular los puntajes máximos asignados a cada ítem.

**QUE** en base a lo analizado la Sra. Decana sugiere al Consejo Directivo que se apruebe la modificación de la Reglamentación propuesta por la Comisión de Interpretación y Reglamento, eliminando las valoraciones máximas detalladas en la misma y propone que se continúe trabajando en el Reglamento con el objetivo de avanzar en la asignación de puntajes por ítem.

**QUE** por Resolución N°003/2000 de Consejo Superior, se aprueba el Texto Ordenado del Régimen de Concursos Docentes Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición de la Universidad Nacional de Río Cuarto y que en el Artículo 47° de la misma, se establece que cada Facultad o Unidad Académica, deberá someter a la aprobación de Consejo Superior aquellas disposiciones que complementen el citado Régimen y sirvan para adecuarlo a sus condiciones peculiares sin apartarse de las establecidas en él con carácter general.

**QUE** en razón de ello se propone al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la modificación de la Resolución N°046/2000 de Consejo Directivo, aprobada por Resolución N°195/2000 de Consejo Superior, en lo referente a los Artículos 1, 5, 16, 28 y 29, entendiéndose que estas son necesarias para mantener la coherencia con la modificación propuesta en el Art. 30; del citado Reglamento.

**QUE** este tema fue tratado y aprobado por el Consejo Directivo, según consta en acta N°555.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32° del Estatuto de la U.N.R.C.

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE INGENIERIA**

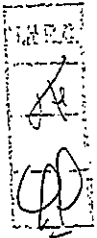
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Proponer al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto, el reemplazo de los Artículos 1, 5, 16, 28, 29 y 30 en la Reglamentación de Concursos Docentes, Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición, aprobada por Resolución N°046/2000 de Consejo Directivo y Resolución N°195/2000 de Consejo Superior, por los que se detallan en el Anexo I de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**RESOLUCION N°060/18**



  
*Dr. Ing. Diego Acavedo*  
SECRETARIO ACADÉMICO - FAC. ING - UNRC

  
*Dra. Ing. Miriam Martinello*  
DECANA FAC. ING - UNRC



### ANEXO I – Res.Cons.Direc.N°060/18

**Reemplazar los Artículos 1, 5, 16, 28, 29 y 30, Resolución N°046/2000 de Consejo Directivo y Resolución N°195/2000 de Consejo Superior - Reglamentación de Concursos Docentes de Antecedentes y Oposición de la Facultad de Ingeniería.**

**ARTICULO 1°.-** La provisión de cargos docentes deberá ser por lo menos en dos asignaturas contempladas en alguno de los planes de estudios vigentes. Se deberá explicitar el área en la que se encuentra cada asignatura mencionada. En caso de establecer participación en actividades de investigación la misma deberá ser sobre una de las líneas prioritarias vigentes definidas por la UNRC. Se deja establecido que los docentes seleccionados en las asignaturas motivo del llamado, deberán cumplir, además de las funciones específicas en las asignaturas indicadas, otras actividades en la disciplina correspondiente o afín, de acuerdo a su especialidad, necesidades de la Facultad y su Dedicación.

**ARTICULO 5°.-** La solicitud de inscripción serán presentadas por los aspirantes o personas autorizadas, en seis (6) ejemplares, en la mesa de entrada de la Facultad de Ingeniería, bajo recibo en el que constara la fecha de recepción, con la siguiente información básica:

- 1) Fecha de Inscripción
- 2) Nombre y Apellido del Aspirante
- 3) Lugar y Fecha de nacimiento
- 4) Datos de Filiación y Estado Civil
- 5) Documento de identidad u otro documento que legalmente los reemplace con indicación de la Autoridad que lo expidió
- 6) Domicilio real y Domicilio constituido para el concurso en la Ciudad de Río Cuarto, cuando resida fuera de ella.
- 7) Mención pormenorizada y documentada de los elementos que permitan valorar, los antecedentes docentes y otros antecedentes:

**Antecedentes docentes** (*corresponde al inciso 7.b del régimen*)

- Antecedentes Docentes e índole de las tareas desarrolladas, indicando la Institución, el periodo de ejecución y la naturaleza de su designación, considerando también como tal a la formación de recursos humanos en tareas de extensión desarrollada en el ámbito Universitario.

**Otros antecedentes** (*corresponde al inciso 7.a, 7.c hasta 7.j del régimen*)

- a) (*corresponde al inciso 7.a del régimen*) Títulos Universitarios, con indicación de la Facultad y Universidad que lo otorgó.
- b) (*corresponde al inciso 7.c del régimen*) Cursos de capacitación, especialización o de posgrados realizados (no pudiendo éstos, ser parte de las carreras que se acreditan como Título Universitarios en el punto (a)),
- c) (*corresponde al inciso 7.c del régimen*) Formación pedagógica debidamente acreditada, a través de trayecto de formación y/o cursos aislados. En el caso que correspondiera presentar comprobante de aval institucional de la Facultad de Ingeniería y/o de la UNRC.
- d) (*corresponde al inciso 7.c y 7.g del régimen*) Antecedentes científicos, consignando las publicaciones (con determinación de la editorial o revista, el lugar y fecha de la publicación) u otros relacionados con la especialidad, conferencias y trabajos de investigación realizados, sean editos o inéditos. En este último caso, el aspirante deberá presentar un ejemplar firmado, el cual se agregará al expediente del concurso. El jurado podrá exigir que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados, las que serán devueltas una vez sustanciado el concurso.

Participación en congresos o acontecimientos similares nacionales o internacionales, especificando el carácter de su participación.

- e) *(corresponde al inciso 7.h y 7.i del régimen)* La experiencia profesional del aspirante, adquirida con el ejercicio de su especialidad.
- f) *(corresponde al inciso 7.e y 7.d del régimen)* Los trabajos de transferencia, extensión y servicios debidamente documentados. En el caso que correspondiera presentar comprobante de aval institucional de la Facultad de Ingeniería y/o de la UNRC.
- g) *(corresponde al inciso 7.f del régimen)* Los antecedentes referentes a Conducción Universitaria rentadas en la UNRC.
- h) *(corresponde al inciso 7.f del régimen)* Los antecedentes referentes actividades de gestión no rentada que responden a necesidades institucionales de la UNRC con su correspondiente designación Decanal, de Consejo Directivo y/o Consejo Superior según corresponda.
- i) *(corresponde al inciso 7.f del régimen)* Los cargos públicos o privados desempeñados en Conducción académica de Universidades e Institutos Nacionales, Provinciales del país o del extranjero.
- j) *(corresponde al inciso 7.j del régimen)* Demás antecedentes no contemplados, considerados de validez por el aspirante según la naturaleza del llamado a concurso.

Cuando se acompañan constancia de los antecedentes invocados, estos podrán serlo en un solo ejemplar de copia la que deberá ser autenticada por la Coordinación Administrativa de la Facultad y permanecerá para consulta en la Facultad.

- 8. Si el llamado fuera para cubrir cargo de Profesor, el aspirante acompañará el Plan de Actividades Académicas (Docencia, Investigación y/o Servicio y/o Extensión), que, en líneas generales desarrollará en caso de obtener el cargo concursado.
- 9. Serán requisitos para optar a las categorías de Profesor Titular, Profesor Asociado, Profesor Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos y de Ayudante de Primera, con carácter efectivo, los especificados en el Régimen de Carrera Docente vigente aprobados por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la correspondiente reglamentación vigente de la Facultad de Ingeniería.

**ARTICULO 16°.-** El Jurado estará compuesto por cuatro (4) miembros, titulares y sus respectivos suplentes. De los cuatro (4) miembros, tres (3) serán Profesores y el restante Estudiante, el miembro Estudiante del Jurado será elegido dentro de aquellos que sean Estudiantes regulares, tengan aprobada la Asignatura objeto del concurso y hayan aprobado al menos la mitad de las materias de la carrera, ostentando un promedio igual o superior a seis (6) puntos.

Cuando no existieran Estudiantes con la asignatura aprobada, podrán integrar el Jurado aquellos que reuniendo las condiciones anteriores tengan aprobados los 2/3 de las materias de la carrera.

-Para el concurso de Profesor, los miembros Profesores integrantes del Jurado deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Al menos dos (2) de los miembros serán ajenos al cuerpo docente de esta Universidad.
- b) Al menos dos (2) de los miembros deberán poseer un título de posgrado de cuarto nivel.
- c) Si a juicio del Consejo Directivo existen dificultades para la conformación según el punto (a) y (b), se podrá integrar el Jurado con solo uno (1) de los miembros ajenos al cuerpo docente de esta Universidad y/o se podrá integrar el Jurado con solo uno (1) de los miembros con título de posgrado de cuarto nivel.
- d) Ser o haber sido Profesor por concurso en esta u otras Universidades Nacionales del País o del extranjero o especialista destacado, en la orientación, área o disciplina correspondiente al llamado a concurso.



- Para los cargos de Auxiliar Docente, los miembros Profesores integrantes del Jurado deberán ser:
  - a) Al menos uno (1) de los miembros, de la especialidad objeto del concurso.
  - b) Al menos uno (1) de los miembros de otra Universidad.

**ARTICULO 28°.-** De acuerdo a la categoría del cargo objeto del concurso, los Miembros del Jurado mediante la entrevista Personal deberán valorar:

**Para Profesor:**

- a) Su motivación docente, en materia de grado y post-grado, la forma en que ha desarrollado, desarrolla y eventualmente desarrollará la enseñanza, los puntos de vista sobre los temas básicos del campo del conocimiento que deban impartirse a los estudiantes la ubicación de su área en el curriculum de la carrera, los medios y modos que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevar a la práctica los cambios que sugiere. Tener en cuenta en este punto el Plan de Actividades Académico.
- b) Su plan de investigación y desarrollo a través de una fundamentación precisa de la línea de trabajo a desarrollar y relevancia, en el ámbito regional y nacional.
- c) Idem al anterior en tareas de extensión.
- d) Cualquier otra información que a juicio de los Miembros del Jurado sea conveniente requerir.

**Para Docentes Auxiliares:**

- a) Su motivación docente en materia de grado, los puntos de vistas sobre los temas básicos del campo de conocimiento que deban impartirse a los estudiantes, los medios y modos que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevara a la práctica los cambios que sugiere.
- b) Su motivación para desarrollar tareas de investigación y la fundamentación para la elección de la línea de trabajo a seguir.
- c) Idem al anterior en tareas de extensión.
- d) Cualquier otra información que a juicio de los Miembros del Jurado sea conveniente requerir.

**ARTICULO 29°.-** De acuerdo a la categoría del cargo objeto del concurso la clase de oposición se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Cada Miembro Profesor del Jurado procederá a la selección de tres temas de las asignaturas objeto de concurso y los comunicará por escrito al Decano en sendos sobres cerrados y dentro de los veinte (20) días de iniciado su cometido. Dichos temas serán receptados por la Facultad como mínimo con cuatro (4) días de anticipación a la fecha de la clase de oposición.
- b) Con tres días de anticipación a las clases de oposición en la sede del Decanato, en presencia del Decano y de los aspirantes que, previamente notificados, concurren al acto, se procederá al sorteo del tema de la oposición, que será común para todos los participantes, acto seguido se sorteará el orden de realización de las clases de oposición, de todo lo que se dejará constancia en Acta labrada al efecto.
- c) La clase será oral y tendrá carácter específico de una clase y/o de una exposición a nivel de la enseñanza de grado en las respectivas asignaturas objeto de concurso, y de la cual se evaluará la capacidad para transmitir conocimiento. Dicha clase oral deberá ser con una duración no superior a cuarenta y cinco (45) minutos. En el caso de los auxiliares docentes, el tema de la clase estará relacionado con Trabajos Prácticos de las asignaturas objeto de concurso.

**ARTICULO 30°.-** El Jurado emitirá un dictamen el cual deberá ser explícito y constara en un acta que firmaran todos los integrantes y deberá contener:

- a) La justificación debidamente fundada, de las exclusiones del aspirante del concurso.

- b) Para el caso de los concursos a Profesor y que el o los aspirantes no posean título de posgrado de cuarto nivel, como sustento a lo establecido en el régimen general de carrera docente, el jurado deberá explicitar si otorga mérito equivalente.
- c) El detalle y la valoración, considerando sobre un total de 100 puntos, es el siguiente:

**Para el cargo de Profesor Adjunto-Asociado-Titular**

- 40 puntos para la entrevista personal y la clase de oposición (ver art. 28 y 29 del presente reglamento).
- 30 puntos para antecedentes docentes
- 30 puntos para otros antecedentes

Se valorará como **antecedentes docentes**: la docencia de grado, la docencia de Post-grado y la formación de recursos humanos en tareas de extensión desarrollada en el ámbito Universitario. Se deberá calificar con mayor puntaje aquellos antecedentes docentes que tengan relación con las asignaturas del llamado a concurso.

Se valorará como **otros antecedentes**, a:

- Títulos Universitarios, en especial los que acrediten grados académicos de mayor jerarquía.
- Cursos de capacitación y de Post-grado cursados y aprobados que no sean parte de las carreras que se acreditan como de mayor jerarquía en el punto (a).
- Formación pedagógica debidamente acreditada, teniendo mayor valoración un trayecto de formación que cursos aislados, como así también si la formación pedagógica es en el área de la *Docencia Universitaria en Ingeniería*.
- Los trabajos de investigación debidamente documentados, distinciones, publicaciones, premios y reuniones científicas, para lo que se tendrá en cuenta la autoridad o institución de la que emanara y/o lugar donde fueron realizadas.
- Los trabajos de transferencia, extensión y servicios debidamente documentados.
- La experiencia profesional del aspirante, adquirida con el ejercicio de su especialidad.
- Los antecedentes referentes a Conducción Universitaria rentadas en la UNRC.
- Los antecedentes referentes actividades de gestión no rentados y otras actividades docentes que responden a necesidades institucionales de la UNRC con su correspondiente designación Decanal, Rectoral, de Consejo Directivo o de Consejo Superior.
- Los cargos públicos o privados desempeñados en Conducción de Universidades e Institutos Nacionales, Provinciales del país o del extranjero y cualquier otro antecedente que considere de relevancia el jurado.

**Para el cargo de Auxiliar AY1-JTP**

- 50 puntos para la entrevista personal y la clase de oposición (ver art. 28 y 29 del presente reglamento).



- 30 puntos para antecedentes docentes
- 20 puntos para otros antecedentes

Se valorará como **antecedentes docentes**: la docencia de grado, la docencia de Post-grado y la formación de recursos humanos en tareas de extensión desarrollada en el ámbito Universitario. Se deberá calificar con mayor puntaje aquellos antecedentes docentes que tengan relación con las asignaturas del llamado a concurso.

Se valorará como **otros antecedentes**, con su correspondiente, a:

- Títulos Universitarios, en especial los que acrediten grados académicos de mayor jerarquía.
- Cursos de capacitación y de Post-grado cursados y aprobados que no sean parte de las carreras que se acreditan como de mayor jerarquía en el punto (a).
- Formación pedagógica debidamente acreditada, teniendo mayor valoración un trayecto de formación que cursos aislados, como así también si la formación pedagógica es en el área de la *Docencia Universitaria en Ingeniería*.
- Los trabajos de investigación debidamente documentados, distinciones, publicaciones, premios y conferencias, para lo que se tendrá en cuenta la autoridad o institución de la que emanara y/o lugar donde fueron realizadas.
- Los trabajos de transferencia, extensión y servicios debidamente documentados
- La experiencia profesional del aspirante, adquirida con el ejercicio de su especialidad.
- Los antecedentes referentes a Conducción Universitaria rentadas.
- Los antecedentes referentes actividades de gestión no rentados y otras actividades docentes que responden a necesidades institucionales con su correspondiente designación Decanal, Rectoral, de Consejo Directivo o de Consejo Superior.
- Los cargos públicos o privados desempeñados en Conducción de Universidades e Institutos Nacionales, Provinciales del país o del extranjero y cualquier otro antecedente que considere de relevancia el jurado.

d) El orden de mérito de los aspirantes.

  
Dr. Ing. Sergio Stacundo  
SEC. ACADÉMICO - FAC. ING - UNRC

  
Dra. Ing. Miriam Martinello  
DECANA FAC. ING - UNRC

